

CARGO

PRONUNCIAMIENTO

SEÑOR

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Municipalidad Provincial de Tacna
 TRAMITE DOCUMENTARIO
 RECIBIDO

Reg. _____
 Fecha 20 JUN 2012
 Hora _____
 Firma _____

Los alcaldes de los Centros Poblados Los Palos, La Yarada, Boca del Rio, La Natividad, Francisco Bolognesi y A.B. Leguía, nos dirigimos a Ud. Para hacer de su conocimiento nuestro desacuerdo y rotundo rechazo a la nominación de administradores y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tacna para asumir el cargo de Autoridades Provisionales en los Centros Poblados. Por ser contraria a la ley y considerarlo como abuso de autoridad tipificado en el Código Penal Art. 369, modificado por el Decreto Ley 29519 que textualmente dice:

Artículo Único: Modificación del Art. 369 del Código Penal:

Violencia contra autoridades elegidas: "El que mediante violencia o amenaza impide a una Autoridad elegida en un proceso electoral general, parlamentaria, regional o municipal juramentar, asumir o EJERCER SUS FUNCIONES será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de 2 años ni mayor de 4. Si el agente es funcionario o servidor publico, sufrirá, además, inhabilitación de 1 a 3 años conforme al Art. 36 inc. 1, 2 y 8.

Asimismo exigimos la modificatoria inmediata del Reglamento General de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados en su 4ta, Disposición complementaria, la que atenta y colisiona con la Ley 27972, LOM, en su Art. 132, que dice: **Que el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por LA LEY DE LA MATERIA.** y en concordancia a la Ley 28440 Ley de elecciones de autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que en su Art. 5to: del procedimiento electoral y sistema de elección, dice: La convocatoria, fecha del sufragio, funciones ... y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial. LA ORDENANZA debe ser publicada y no podrá establecer requisitos mayores que los contemplados para la elección de los Alcaldes Provinciales y Distritales en la ley de elecciones municipales. **Ley 26864 " LEY DE LA MATERIA "** que en su Art. 5to título 2do textualmente dice: **" MIENTRAS SE REALIZA LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL O LAS ELECCIONES COMPLEMENTARIAS, CONTINÚAN EN SUS CARGOS LOS ALCALDES Y REGIDORES EN FUNCIONES".**

Asimismo manifestamos: Que en ninguna de las 2 Leyes: 28440, ni la Ley 26864 señalan la designación de funcionarios como administradores en reemplazo de los Alcaldes elegidos democráticamente y por mandato popular.

Por lo que consideramos los actuales Alcaldes y Regidores, y en base a un principio ético, moral y democrático, deben mantenerse en sus cargos y hacer entrega del mismo a los Alcaldes elegidos sólo por mandato popular.

Tacna, 19 de Junio de 2012

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD
 Sr. RICHY N. ZAVALA GIL
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO BOCA DEL RIO
 Sr. Alberto Medina
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO LOS PALOS TACNA
 FRANCISCO ZAPARRA CUEVA
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD C.P. BOLOGNESI
 GERMAN CARRASCO RODRIGUEZ
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO LA YARADA
 Sr. Juan José
 ALCALDE